

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

504. ORDEN N° 1035, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS A LA INVERSIÓN PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería n° 2025001035 de fecha 12 de mayo de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento n° 2024002703 de fecha 02 de diciembre de 2024, se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas a la inversión para el año 2024, publicado el extracto en el BOME n° 6232 de 06 de diciembre de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 04 de abril de 2025.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6268 de fecha 11 de abril de 2025, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido no se han presentado alegaciones a la propuesta provisional, devengando la propuesta a definitiva.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021-2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente", y del objetivo específico 3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, aplicaciones presupuestarias 06/43300/74000 "INVERSION FEDER 2021-2027 ECONOMIA AYUDAS REMANENTE AFECTADA" por importe máximo de 399.976,18 €, euros, Retención de crédito número 2025000018947.

Cuarto. Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores. (Ayuda : SA.113964)

Quinto. Que, al no existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes consideradas con favorables, se ha procedido a aplicar los apartados 2 y 3 del artículo noveno de la convocatoria que establecen: